ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2015 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL Y SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTE Y SS) PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"

Asunción, 07 de octubre de 2015

El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), comunica a las empresas interesadas en participar de la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL Y SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTE Y SS) PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM", con ID N° 292.505, a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas (Art. 4° de la Ley N° 2051/03), cuanto sigue:

Consulta N° 1:

En la Sección III "Especificaciones Técnicas"

BENEFICIARIOS
1.1 *BENEFICIARIOS INCLUIDOS*
Grupo Familiar: Titular casado/a: su conyugue, su/s hijo/a/os/as soltero/a/os/as, hasta el día en que cumplan 25 (veinticinco) años de edad.

Favor aclarar si los hijos deben ser solteros y con aclaración de dependencia económica del titular, teniendo en cuenta la edad (25 años) y solicitamos a la convocante la posibilidad de disminuir la edad de los hijos y los adherentes.

Respuesta N° 1

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Consulta N° 2:

1.2 BENEFICIARIOS ADHERENTES

Los hermanos/as solteros/as del titular y los hijos/as del titular mayores de 25 (veinticinco) solteros/as, hasta 30 años, podrán adherirse pagando una prima del 40 % (cuarenta por ciento) del precio adjudicado por cada titular.

CONSULTA: Solicitamos a la convocante, para la inclusión la posibilidad de que sea con declaración de dependencia económica del titular como así también el estado civil de cada adherente.

Respuesta N° 2

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Consulta N° 3:

4 PROGRAMA DE SUMINISTROS
4.1 ASISTENCIA MÉDICA - SANATORIAL INTEGRAL

4.1.1 INTERNACIONES

La cobertura de maternidad es exclusivamente para la titular, cónyuge del titular e hijas hasta los 25 (veinticinco) años de edad. El servicio no será extensivo a las hijas mayores de 25 (veinticinco) años de edad, madres o cualquier otro beneficiario incorporado como adherente.

CONSULTA: Solicitamos a la convocante que para esta cobertura del titular una declaración de dependencia económica y como el anterior el estado civil de la hija.

Respuesta N° 3

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Consulta N° 4:

4.1.2 HONORARIOS PROFESIONALES

Cobertura total e inmediata en consultorios, internaciones y servicios de urgencias en las siguientes especialidades, [VER ANEXO "A" – ESPECIALIDADES], eventos clínicos y quirúrgicos, sean accidentales o no, incluyendo los derivados de eventos deportivos, a excepción de aquellos de alto riesgo como automovilismo, boxeo y artes marciales, siempre que figure en el listado de profesionales de la Prestadora de Servicios Médicos.

Las consultas en especialidades que no figuren en el Anexo "A", serán con un arancel preferencial del 60 % (sesenta por ciento) propuesto por la Prestadora de Servicios Médicos.

CONSULTA: Solicitamos a la convocante, favor aclarar este punto, teniendo en cuenta que donde dice SERVICIOS DE REINTEGROS, es hasta 150.000.- por consulta no más de dos veces por mes.

Respuesta N° 4

Ambas coberturas deberán ser contempladas, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta N° 5:

Aclaración: el pliego exige que en asunción (Capital) se deberá contar con un Centro Odontológico principal que deberá contar con un mínimo de 10 (diez) consultorios. Entendemos

que con esas exigencias se limita el principio delibre competencia al pretender se concentren tantos consultorios en un solo centro, cuando esa posibilidad está limitada a una empresa potencial oferente y también considerando que es más beneficioso que los funcionarios tengan la posibilidad de acceder a varios Centros odontológicos distribuidos en la Ciudad de Asunción.

Respuesta N° 5

Ver Adenda N° 01/2015

Consulta N° 6:

Aclaración: el Pliego de bases y condiciones exige que "...Uno de los Centros Odontológicos habilitados deberá, como mínimo, contar dentro de sus instalaciones, con un equipo de Ortopantomografia, para radiografías odontológicas especializadas, habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social."

Esa exigencia la cumple solamente una empresa potencial oferente cuando en realidad el equipo de Ortopantomografia lo tienen los distintos prestadores de servicios que se ofrecen, en forma tercerizada en centros Radiológicos especializados, por parte de las posibles empresas oferentes, por lo tanto dando la posibilidad que se pueda ofrecer el servicio en forma tercerizada no se afectaría el principio de libre competencia.

Respuesta N° 6:

Ver Adenda N° 01/2015

Consulta N° 7:

Con referencia a la Adenda N° 01 de fecha 22 de septiembre de 2015, que bajan las pretensiones a la cantidad de consultorios dentro de los Centros pero, a su vez solicitan más centros en Asunción. Nuestra consulta es la siguiente: a) si tenemos en cuenta que en dicha adenda aclaran puntualmente que todos los centros odontológicos deben contar con todas las especialidades odontológicas b) ¿cómo es que físicamente pretenden ubicar todas las especialidades odontológicas en centros de solamente dos consultorios? ¿Cuál fue el criterio técnico a la hora de elaborar la adenda N° 01 al bajar las pretensiones de cantidad de consultorios?

Respuesta N° 7:

Ver Adenda N° 1. Asimismo mencionamos que la convocante busca promover la participación de todo potencial proveedor o contratista, destacando que conocemos a cabalidad nuestras necesidades, siendo la modificación realizada basada en los principios generales del Art. 4 inc. b de Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde reza ***Igualdad y Libre Competencia.***